

PRESTACIONES Y SUBSIDIOS

- Prestación por desempleo
- Prestaciones No Contributiva
- Complemento de Apoyo al Empleo (CAE)

Prestación por Desempleo (“el paro”)

Protege al desempleado a quien, pudiendo y queriendo trabajar, pierde el empleo de forma temporal o definitiva, o ve reducida, al menos en una tercera parte, su jornada laboral, con la correspondiente pérdida o reducción de salarios por alguna de las causas establecidas como situaciones legales de desempleo. La protección de esta situación en el nivel contributivo se denomina prestación por desempleo.

Los requisitos que se deben cumplir son los siguientes:

- Haber trabajado y cotizado al menos 360 días (1 año) dentro de los 6 años anteriores a estar en desempleo
- No realizar una actividad por cuenta propia (autónomos) u otro trabajo a tiempo completo.
- Si podemos tener derecho con otro trabajo a tiempo parcial.
- No cobrar una pensión de la Seguridad Social incompatible.
- Estar inscrito como demandante de empleo y mantenerse mientras estés cobrando el subsidio.
- Estar disponible para buscar activamente empleo y para aceptar una colocación adecuada.

El importe de la **prestación por desempleo** se calcula según la base reguladora; esta es la media de las bases de cotización de los últimos 180 días de trabajo anteriores al cese. La cuantía de la prestación por desempleo durante los primeros 180 días será el **70 % de la base reguladora, a partir del día 181 será el 60 % de dicha base**.

La cuantía mínima y máxima está en función de los hijos e hijas a cargo.

Tabla de tiempo cotizado y tiempo que corresponde prestación

MESES COTIZADOS	MESES DE PRESTACIÓN
De 12 a 18 meses	4 meses
De 18 a 24 meses	6 meses
De 24 a 30 meses	8 meses
De 36 a 42 meses	10 meses
De 42 a 48 meses	12 meses
De 48 a 54 meses	14 meses
De 54 a 60 meses	16 meses
De 60 a 66 meses	18 meses
De 66 a 72 meses	20 meses
De 72 a 78 meses	22 meses
Desde 78....	24 meses

Prestación no contributiva o subsidios

Si no tienes derecho a prestación contributiva, la has agotado o te encuentras en alguna de las situaciones protegidas por el subsidio de desempleo, consulta los requisitos de cada uno de los subsidios aprobados en el Real Decreto-ley 2/2024 para la simplificación y mejora del nivel asistencial de la protección por desempleo.

Todos los subidos son ayudas asistenciales. Se conceden a personas inscritas como demandantes de empleo y con carencia de rentas.

Pueden solicitar el subsidio aquellas personas que, encontrándose en situación de desempleo de forma involuntaria, no tengan ingresos propios que superen los 880 euros mensuales, es decir el 75% del SMI vigente (cuantía calculada a fecha de publicación de esta Guía en junio de 2025).

Tabla de tipo, duración y cuantía de los subsidios

TIPO DE SUBSIDIO	DURACIÓN MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN (si se mantienen los requisitos)	CUANTÍA
Por agotamiento de una prestación contributiva Con responsabilidades familiares, indiferente la edad de la persona beneficiaria: – Ha agotado una prestación superior o igual a 180 días. – Ha agotado una prestación igual a 120 días.	30 meses 24 meses	
Sin responsabilidades familiares: – Menor de 45 años que ha agotado una prestación igual o superior a 360 días. – Mayor de 45 años que ha agotado una prestación igual o superior a 120 días.	6 meses	Durante los primeros 180 días, el 95 % del IPREM Desde el día 181 hasta el día 360, el 90 % IPREM Desde el dia 361, el 80 % IPREM
Subsidio por pérdida de empleo Por haber cotizado 6 meses: – Con responsabilidades familiares. – Sin responsabilidades familiares.	21 meses 6 meses	
Por haber cotizado 3, 4 o 5 meses con o sin responsabilidades familiares.	3, 4 o 5 meses	
Subsidio para personas trabajadoras emigrantes retornadas (*)	18 meses	
Subsidio por ser víctimas de violencia de género, sexual o la ejercida por padres o hijos (*)	La duración máxima del subsidio será de 30 meses, salvo (**)	
Subsidio para mayores de 52 años	Hasta que la persona trabajadora alcance la edad ordinaria que le permita acceder a la jubilación	80 % del IPREM

Fuente: Servicio Público de Empleo Estatal

Complemento de Apoyo al Empleo (CAE).

El Complemento de Apoyo al Empleo (CAE) ha entrado en vigor en 2025 y es una ayuda aprobada por el Gobierno de España que permite a las personas beneficiarias de una prestación contributiva o de un subsidio por desempleo, compatibilizar el cobro de dicha ayuda con un trabajo por cuenta ajena, ya sea a tiempo parcial o completo, durante un máximo de 180 días. Es decir, es un mecanismo de compensación por el que una persona que encuentra un empleo puede seguir percibiendo un ingreso público (prestación o subsidio por desempleo) para complementar las rentas reducidas que le reporta el empleo que ha encontrado.

Este CAE se introdujo dentro de un paquete de medidas para la mejora de la protección asistencial por desempleo, acordadas entre el gobierno y los sindicatos mayoritarios en 2024. Desde CCOO entendimos que podía ser una medida de interés con vistas a mejorar la inserción laboral de las personas beneficiarias de prestaciones, pero no se llegó a concretar acuerdos sobre su puesta en marcha, características, voluntariedad por parte del demandante, etc.

Desde que se planteó esta medida hemos sostenido que la aplicación del “complemento de apoyo al empleo” debe ser opcional para la persona beneficiaria, pudiendo optar por percibir este complemento o por suspender la prestación o compatibilizar con un empleo a tiempo parcial. Sin embargo, el Ministerio de Trabajo ha aceptado nuestra demanda sólo parcialmente, de forma que el CAE es obligatorio para quienes perciben subsidios y encuentran empleo, al transformarse el subsidio en el CAE y ser este normalmente de cuantía inferior. Es, sin embargo, opcional, tal y como reclamamos, para quienes perciben prestaciones contributivas.

Es importante que cualquier persona que tenga la opción se informe bien y valore si le compensa optar por el CAE, pues el tiempo en que se cobra el mismo (hasta 6 meses máximo) es un tiempo que “se gasta” de la prestación por desempleo que tenga generada como derecho por sus cotizaciones y que venía disfrutando hasta encontrar el nuevo empleo. No dudes en consultar y recibir orientación con CCOO si tienes alguna duda al respecto.

¿Quién puede beneficiarse del CAE?:

- ➔ Personas que trabajan a tiempo parcial y que han agotado una prestación contributiva por desempleo hace menos de 6 meses, estando inscritas como demandantes de empleo. En este caso, deben solicitar el subsidio por agotamiento de la prestación contributiva, que se transformará en CAE.
- ➔ Personas que comienzan a trabajar a tiempo completo o parcial mientras están cobrando un subsidio por desempleo. En este caso, el subsidio se convierte automáticamente en CAE.
- ➔ Personas que tienen reconocida una prestación contributiva de desempleo de al menos 14 meses y han cobrado los primeros 9 meses, y a partir del 1 de abril de 2025 comienzan a trabajar a jornada completa. Deben solicitar la compatibilidad.

Requisitos para acceder al CAE (para el caso de prestación contributiva):

- La prestación por desempleo reconocida no debe derivar de la suspensión de un contrato por un Expediente de Regulación de Empleo (ERTE) o el Mecanismo RED.
- El trabajo a tiempo completo debe iniciarse a partir del 1 de abril de 2025.
- La empresa contratante no debe haber tenido un ERE en el momento de la contratación, ni haber empleado a la persona solicitante en los 12 meses anteriores.
- La persona solicitante no debe tener una relación familiar directa (hasta segundo grado) con el empresario o miembros de la administración de la empresa.
- Se debe solicitar la compatibilidad como CAE.

Duración del CAE:

La duración máxima del CAE es de 180 días. Este período se descontará del tiempo que reste por percibir de la prestación o subsidio original. Si se tienen varias relaciones laborales compatibles, el límite sigue siendo de 180 días en total.

Cuantía del CAE:

La cuantía del CAE varía en función de la jornada laboral y del trimestre de cobro del subsidio:

	Primer Trimestre	Segundo Trimestre	Tercer Trimestre	Cuarto Trimestre	Quinto Trimestre y siguientes
Empleo a tiempo completo	480 €	360 €	240 €	180 €	120 €
Jornada parcial >= 75%	450 €	300 €	210 €	150 €	90 €
Jornada parcial < 75% y >= 50%	420 €	270 €	180 €	120 €	60 €
Jornada parcial < 50%	360 €	240 €	150 €	90 €	30 €

Para dudas específicas y cálculos concretos es conveniente que te pongas en contacto con tu oficina del SEPE y hagas la consulta. Ten en cuenta que para poder solicitar el CAE hay situaciones en las que se activa automáticamente (cuando estás cobrando un subsidio y consigues un empleo) pero otras en las que debes solicitarlo y pedir la compatibilidad. En este enlace puedes ampliar información: <https://www.sepe.es/HomeSepe/es/prestaciones-desempleo/complemento-de-apoyo-empleo.html>